

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO

San Cayetano (Cund.), quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo Singular N° 2022-003

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en auto adiado el 3 de marzo de 2022, observa el Despacho que la presente demanda no fue subsana, por lo cual se encuentran pendientes los puntos que dieron origen a su inadmisión.

En consecuencia, conforme lo prevé el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso [Ley 1564 de 2012] el Juzgado Promiscuo Municipal de San Cayetano – Cundinamarca,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la demanda ejecutiva instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de ANA MERCEDES CÁRDENAS CONTRERAS, por no haberse subsanado en debida forma.
- 2.- Sin desglose ni retiro de los anexos atendiendo a que la radicación de la misma se efectuó de manera virtual.
- 3.- En firme, archívese la actuación previa desanotación en los libros radicadores. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 010, hoy 16 de marzo de 2022.

La Secretaria,

LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA

Firmado Por:

Hilda Beatriz Sabogal Varon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración
Judicial
División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: badf79a1082d77262c1580face51d7328ffe19a8 4c82074def5f2fa7ceced077 Documento generado en 15/03/2022 05:38:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Fi rmaElectronica